



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2024-MDT/A

Túcume, 08 de julio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°0203-2024-MDT/GM de fecha 19 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, el informe N°217-2024-MDT/GM de fecha 18 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura y el proveído s/n de fecha 08 de julio del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante solicitud con registro N°2392-2024 de fecha 23 de mayo del 2024 el administrado **VICTOR MONTALVAN SANDOVAL**, solicita la modificación a la Resolución de Alcaldía N°081-2024- MDT/A de fecha 27 de marzo del 2024.

Que, mediante informe 111-2024 MDT/SGC/JATR de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Subgerente de Catastro, quien concluye “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la CONFORMIDAD TECNICA a lo solicitado por el administrado, solicitando la modificación de la Resolución de Alcaldía N°081-2024 MDT/A de fecha 27 de marzo del 2024 modificando la frase “independización de predio de predio Rural” por la frase “independización de predio urbano en zona de expansión urbana”.”

Que, mediante informe N°217-2024-MDT-GDTI/WHRA de fecha 18 de junio de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita se modifique la Resolución conforme a lo expuesto.

Que, mediante memorándum N°0203-2024-MDT/GM de fecha 19 de junio del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 08 de julio del 2024 el despacho de alcaldía **AUTORIZA** la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR la Resolución N°081-2024 MDT/A de fecha 27 de marzo del 2024, que en su artículo primero dice:” **APROBAR** la Independización de predio rural, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°02270933 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **MARIA DE LOS SANTOS SANDOVAL CHOZO Y VICTOR MONTALVAN SANDOVAL**, asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°052-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 06 de marzo del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; a favor del propietario, según el siguiente detalle:
(...)

Debiendo decir:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la independización de predio urbano en zona de expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°02270933 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **MARIA DE LOS SANTOS SANDOVAL CHOZO Y VICTOR MONTALVAN SANDOVAL**, asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°052-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 06 de marzo del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; a favor del propietario, según el siguiente detalle :
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a realizar los actos administrativos para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los interesados y a la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Tomas Sandoval Baldera
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE